



18207 (Radicado 2011-06066)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
68001-3187002**

Bucaramanga, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO	CORRECCIÓN TIEMPO
NOMBRE	CARLOS ANDRÉS GOMEZ CASTRO
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	906 DE 2004
RADICADO	2011-06066
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver sobre la corrección del tiempo que se reconoció en auto del 28 de enero de 2021 en relación con el sentenciado **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CASTRO** identificado con cédula de ciudadanía N° 91 161 256.

ANTECEDENTES

En virtud de la acumulación jurídica de penas efectuada por esta Oficina Judicial en auto del 6 de septiembre de 2017 se fijó una pena de 441 MESES 10 DIAS DE PRISION a CARLOS ANDRES GOMEZ CASTRO por las siguientes condenas:

1.- Juzgado Sexto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, adiada 15 de marzo de 2013 a la pena de 286 meses 10 días de prisión por los delitos de HOMICIDIO AGRAVADO en concurso



con PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO DE DEFENSA PERSONAL, hechos del 4 de diciembre de 2011.

2.- Juzgado Séptimo Penal del Circuito Adjunto de Bucaramanga, adiada 8 de octubre de 2012 a la pena de 220 meses de prisión como responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO en concurso con PORTE ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO. Hechos del 29 de junio de 2008.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a determinar si existieron inconsistencias aritméticas al momento de efectuar la sumatoria del tiempo efectivamente descontando por GÓMEZ CASTRO por este asunto, que se plasmó en proveído del 28 de enero de 2021.

Esta Oficina Judicial en decisión del 28 de enero de 2021, reconoció al interno **GÓMEZ CASTRO, 27 meses 8 días de prisión por concepto de redención de penas**, e igualmente se indicó que a la fecha de expedición del auto llevaba una penalidad cumplida de 129 MESES 22 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN; dada la sumatoria del tiempo físico – contabilizado desde el 14 de julio de 2012 hasta la fecha de la decisión objeto de análisis – esto es, 102 meses 14 días de prisión.

No obstante lo anterior, se observa que al momento de totalizar el tiempo redimido por GÓMEZ CASTRO, se omitió el guarismo que se le otorgó en auto interlocutorio de 14 de abril de 2014, equivalente a 4 meses 17 días de prisión; circunstancia que de contera afecta la sumatoria del tiempo físico en detrimento de los intereses del privado de la libertad.



Por tanto, se deber corregir si se tiene en cuenta que de persistir, se insiste GÓMEZ CASTRO, vería menguado el tiempo que efectivamente ha descontado por el presente asunto, a voces de la omisión en el cómputo aritmético previamente enunciado -redención de pena de 4 meses 17 días de prisión-, en tanto constituye variables en la sumatoria del tiempo físico y redenciones que le correspondía para la fecha de la aludida decisión.

Corolario de lo anterior, se dispone CORREGIR la parte motiva y resolutive del interlocutorio fechado 28 de enero de 2021, de acuerdo a lo señalado con antelación, la cual quedará de la siguiente forma: sobre la detención física a la fecha de expedición del auto será computada desde el 14 de julio de 2012, arrojando un total de 102 MESES 14 DÍAS DE PRISIÓN, y al sumar las redenciones de pena reconocidas -4 meses 17 días de prisión y 27 meses 8 días de prisión- arroja una penalidad cumplida de 134 meses 9 días efectivos de prisión y no 129 MESES 22 DÍAS-.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

RESUELVE

PRIMERO.- CORREGIR la fecha del auto que redime a **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CASTRO**, redención de pena en 27 MESES 8 DÍAS.

SEGUNDO.- MODIFICAR el tiempo reconocido por redención de pena a la fecha del auto 28 de enero de 2021, por evidenciarse omisión del periodo que se otorgó en auto del 14 de abril de 2014, equivalente a 4 meses 17 días de prisión, en el siguiente sentido:



SEGUNDO.- OTORGAR a **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CASTRO**, una redención de pena por trabajo y estudio de 27 MESES 8 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva, para un total redimido de 31 MESES 25 DÍAS DE PRISIÓN.

TERCERO.- DECLARAR que **CARLOS ANDRÉS GÓMEZ CASTRO**, ha cumplido una penalidad de CIENTOTREINTA Y CUATRO (134) MESES NUEVE (9) DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN, teniendo en cuenta la detención física -102 meses 14 días de prisión- y las redenciones de pena reconocidas -31 meses 25 días de prisión-.

TERCERO.- Contra la presente determinación proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez